

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico



Presentado para su Registro en la Administración de Correos

Responsable:
Secretaría General de Gobierno

Director:
Alvaro Franco

TOMO XLIX.—2da. Época

Culiacán, Sábado 13 de Julio de 1957

Número 31

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

Solicitud de nuevo centro de población agrícola que se denominará "Emiliano Zapata", presentada por los vecinos del poblado de Ohuira, Mpio. de Ahome

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Núm. 112 expedido por H. Congreso del Estado.- Se reforman los Artículos 40 y 65, en su Fracción XV, de la Constitución Política del Estado

AYUNTAMIENTOS

Decreto Mpal. Núm. 8 expedido por el H. Ayunt. de Mazatlán.- Se adiciona el Presupuesto de Ingresos (Impuesto sobre Fraccionamientos Urbanos)

AVISOS JUDICIALES

Edictos

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO FEDERAL

México, D. F.

DEPARTAMENTO AGRARIO

C. Jefe del Departamento Agrario.- Dirección de Tierras y Aguas - Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola López Núm. 14.- México, D. F.- Los suscritos, radicados en el poblado de Ohuira, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, por career en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: "EMILIANO ZAPATA", para cuyo fin

señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: "EL CARRIZO Y SANTA ROSA".- Con fundamento en la Fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento.- Presidente: Casiano Soto.- Secretario: Ignacio Díaz.- Vocal: Roberto Trasviña.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.- Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número 310 de las calles de Guillermo Prieto en Los Mochis, Sin.- Protestamos lo necesario.- Ohuira, Ahome, Sin., a 10 de abril de 1957.
3
Casiano Soto, Firmado.- Ramón Valdés, Firmado.- Erasmo Germán, Firmado.- Gaudencio Germán, Firmado.- Francisco Trasviña, Huella digital.- Ignacio Díaz, Firmado.- Tirso Germán, Firmado.- Alfredo Valdés, Huella digital.- Aristeo Germán, Firmado.- Crescencio Encinas, Firmado.- Roberto Trasviña, Firmado.- Abel Trasviña, Firmado.- Longinos Ruelas, Firmado.- Dolores Trasviña, Firmado.- Maximiano Corrales, Firmado.- Rómulo Osuna, Firmado.- Ignacio Imperial, Huella digital.- Miguel Gámez, Firmado.- Marcel Jiménez, Firmado.- Felipe Valdés, Firmado.- Jesús Armenta, Firmado.- A continuación: 23 firmas y 15 huellas digitales más.

Es copia fiel sacada de su original que certifico: En la ciudad de México, D. F., a los dieciocho días del mes de junio del año de mil novecientos cincuenta y siete.

El Srío. Gral.
RAFAEL CARRANZA.

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

EL C. GRAL. DE DIV. GABRIEL LEYVA
VELAZQUEZ, Gobernador Constitucio-
nal del Estado Libre y Soberano de Si-
naloa, a sus habitantes, hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se
le ha comunicado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 112

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLII Legislatura y previa la aprobación de los HH. Ayuntamientos de: Choix El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa de Leyva, Angostura, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Casalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Escuinapa. y en virtud de haberse cumplido el término de Ley para que emitiera su voto el H. Ayuntamiento de Rosario sin haberlo hecho se le computa como afirmativo, declara reformados los Artículos 40 y 65 Fracción XV de la Constitución Política del Estado para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO -- Se reforman los Artículos 40 y 65 en su Fracción XV para quedar en los siguientes términos:

Artículo 40. El día 15 de Diciembre de cada año el C. Gobernador del Estado, concurrirá a la sesión que celebre en ese día el H. Congreso de la Entidad, y presentará al mismo un informe por escrito, sobre el estado general de la Administración Pública. En caso de período extraordinario de sesiones del H. Congreso del Estado solicitado por el Ejecutivo, el C. Gobernador de Sinaloa, concurrirá por sí o por medio de representante, a la sesión de apertura de dicho período, explicando a la Legislatura los motivo y el objeto de la convocatoria a período extraordinario y los asuntos que requieran una pronta resolución. A las sesión del 15 de Diciembre de cada año asistirá también el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quién informa-

rará sobre el estado que guarde la Administración de Justicia en la Entidad. El Presidente de la Legislatura contestará las exposiciones hechas tanto por el C. Gobernador del Estado como por el C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del mismo, en términos generales.

Artículo 65

XV.—Concurrir anualmente el día 15 de Diciembre a la sesión que celebre en ese día el H. Congreso del Estado y a la apertura de cada período extraordinario, cuando sea convocado a solicitud de él, para informar acerca de los motivos que lo obligaron a ello.

TRANSITORIO.

UNICO.—El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos legales correspondientes a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Edo., en Culiacán de Rosales, Sin., a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—LIC. JOSE MEDINA VELAZQUEZ, Diputado Presidente.—DR. LUIS ZUNIGA SANCHEZ, Diputado Secretario.—LIC. IGNACIO MANJARREZ BERNAL, Diputado Secretario.—Diputado TOMAS ALVAREZ LERMA. Dip. BENJAMIN ESTRELLA COTA, Dip. FROYLAN C. RODRIGUEZ, Dip. MANUEL DE JESUS GARCIA, Dip. Gral. MIGUEL VALLE DAVALOS. Dip. Lic. AMADO ESTRADA R. Dip. FRANCISCO SOTO LEYVA, Dip. CLAUDIO AGUILAR ZAZUETA, Dip. ALEJANDRA RETAMOZA R.,

Por lo tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,
GRAL. DE DIV. GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ.
El Secretario Gral. de Gobierno,
LIC. GILBERTO LIZARRAGA V.